



Ayuntamiento de Gijón

Versión: 27 de marzo de 2023

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE ALTA Y CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES. (HOJA PADRONAL).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD (en vigor)

ESPAÑOLES	EXTRANJEROS	MENORES DE EDAD
➤ Documento Nacional de Identidad (DNI), obligatorio para mayores de 14 años.	➤ Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país. ➤ Resto: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.	➤ Hasta los 14 años: Libro de Familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de un documento de identificación. ➤ Mayores de 14 años: Los mismos documentos de identificación exigidos para los mayores de edad.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL DOMICILIO

ALTA O CAMBIO DE DOMICILIO EN VIVIENDA DESHABITADA	ALTA O CAMBIO DE DOMICILIO EN VIVIENDA HABITADA.
VIVIENDA EN PROPIEDAD: Título de la propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, copia del último recibo del IBI). VIVIENDA EN ALQUILER: Copia del contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual y último recibo de alquiler. VIVIENDA CEDIDA: Declaración jurada del propietario o inquilino sobre la cesión de la vivienda al interesado. Contrato de alquiler y último recibo alquiler o copia último recibo del IBI, según vivienda en alquiler o propiedad del que cede. Copia del DNI del propietario.	Autorización firmada por persona mayor de edad ya empadronada en el domicilio que deberá además disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

El Ayuntamiento hechas las comprobaciones oportunas puede aceptar otros documentos complementarios a los anteriores que le sirva de prueba para acreditar que efectivamente el vecino habita en el domicilio indicado, tales como (última **factura** (no recibo o justificante de pago bancario) de servicios de suministros de luz, agua... etc).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN DE MENORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA:

MENORES QUE SE EMPADRONAN CON LOS DOS PADRES:

- Copia del Libro de Familia o Certificado de nacimiento.
- Firma del padre y de la madre.



MENORES EMPADRONADOS CON UN SOLO PROGENITOR

Corresponde con carácter general a quien ostente la patria potestad

- Consentimiento del otro progenitor
- En defecto del consentimiento del otro progenitor, autorización judicial, en virtud del art. 154 del código civil, para llevar a cabo el cambio de domicilio o de residencia.
- **EXCEPCIONALMENTE**, si no hay consentimiento de ambos ni autorización judicial:
 - ➔ Si no existe resolución judicial sobre la guarda y custodia: declaración responsable indicando el supuesto por el que no puede recabar el consentimiento (Anexo I).
 - ➔ Si existe resolución judicial que atribuye la guarda y custodia en exclusiva a quien solicita la inscripción o cambio: declaración responsable aportando resolución judicial indicando el supuesto (Anexo II).
 - ➔ Si existe resolución judicial fijando guarda y custodia compartida pero no se pronuncia sobre el empadronamiento: Consentimiento del otro progenitor o una resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento. (en tanto no se aporte alguno de los documentos anteriores no se puede llevar a cabo la modificación del menor en el padrón).

MENORES QUE SE EMPADRONAN EN DOMICILIO DISTINTO AL DE LOS PROGENITORES QUE OSTENTAN SU GUARDA Y CUSTODIA:

- Copia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
- Autorización por escrito de ambos progenitores o de uno de ellos junto con la declaración responsable correspondiente en función de los supuestos de guarda y custodia de ambos progenitores o guarda y custodia en exclusiva a uno de los progenitores.

MENORES TUTELADOS (Tutela o acogimiento):

- Resolución judicial o administrativa que acredite la acogida y a favor de quien se realiza

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA:

- Autorización o resolución judicial que acredite la representación.
- Cuando el presentador de la solicitud sea una persona distinta a quienes cambian de domicilio o se dan de alta en el Padrón de Habitantes, deberá acompañar autorización para realizar el citado trámite.
- Para cualquier aclaración o duda, diríjase a cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano o desde el teléfono de información al Ciudadano (985 18 11 05), antes de la presentación de la solicitud